jsk/cra
S.9ª/363ª

Oficio Nº 11.805

VALPARAÍSO, 7 de abril de 2015

A S.E. EL PRESIDENTE DEL H. SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que modifica la ley General de Urbanismo y Construcciones, con el objeto de regular la instalación de centros comerciales y supermercados en áreas urbanas, correspondiente al boletín N°9296-14, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto supremo Nº458, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, ley General de Urbanismo y Construcciones:

1) Agrégase en el inciso primero del artículo 55, luego del punto aparte, que pasa a ser coma, la siguiente frase: "sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 bis.".

2) Intercálase el siguiente artículo 56 bis:

"Artículo 56 bis.- Los supermercados, centros comerciales o cualquier otro tipo de establecimiento comercial de escala mayor, de conformidad a lo que establezca la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que soliciten autorización para instalarse en el territorio de una comuna y que tengan una carga igual o superior a un equipamiento mayor, en los términos definidos en la Ordenanza de esta ley, sólo podrán localizarse en aquellas áreas urbanas o de extensión urbana donde el Plan Regulador Comunal lo autorice expresamente, según lo dispuesto en el artículo 52°.

Dichos proyectos deberán ejecutar las mitigaciones y realizar los aportes que señala esta ley.”.

Artículo transitorio.- En tanto la ley no determine las mitigaciones y aportes al espacio público que deben desarrollar los proyectos inmobiliarios, los equipamientos de escala mayor que regula el artículo 56 bis de la ley General de Urbanismo y Construcciones deberán elaborar un Estudio de Impacto Urbano. En éste se propondrán las mitigaciones y aportes correspondientes, los que serán aprobados por la municipalidad respectiva, conforme a los estándares que fije la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.”.

Hago presente a Vuestra Excelencia que el artículo transitorio, fue aprobado, tanto en general como en particular, con el voto favorable de 96 diputados, de un total de 119 en ejercicio.

De esta manera, se ha dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados